



AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS DEL “BONO ARACENA EMPRENDE” Y DEL “BONO ARACENA REEMPRENDE”, DENTRO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE APOYO A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y EL EMPLEO 2020

El **AYUNTAMIENTO DE ARACENA** abre la presente convocatoria para la selección de emprendedores susceptibles de acogerse a las ayudas establecidas en el “Programa municipal de apoyo a la actividad empresarial y el empleo”, denominadas **“Bono Aracena Emprende”** y **“Bono Aracena Reemprende”**, correspondiente al ejercicio de 2020, de acuerdo con las siguientes bases y requisitos:

1º) **Objeto.** Dentro del “Programa municipal de apoyo a la actividad empresarial y el empleo”, el **“Bono Aracena Emprende”** tiene como finalidad ayudar a determinadas personas desempleadas a la creación de su propio puesto de trabajo. Por su parte, el **“Bono Aracena Reemprende”** es una iniciativa de carácter excepcional y complementaria a las aprobadas por las administraciones competentes que, ante el impacto económico de la crisis sanitaria originada por el denominado COVID-19 o coronavirus y las medidas para combatirla, pretende ayudar a la viabilidad y actividad de los emprendedores y empresas afectadas.

2º) **Requisitos** que han de cumplir las personas que deseen acogerse a esta convocatoria en la modalidad de “Bono Aracena Emprende”:

Estar empadronada en el municipio de Aracena con fecha anterior a la solicitud.

Estar en situación legal de desempleo antes de presentar la solicitud o haberlo estado hasta el día antes del alta en el régimen especial de trabajadores autónomos.

Iniciar o haber iniciado una actividad económica, con domicilio fiscal y/o centro de trabajo en el municipio de Aracena, a partir del 1 de enero de 2020 o en un plazo no superior a tres meses desde la comunicación de la aprobación, en su caso, de la ayuda o ayudas otorgadas en base a esta convocatoria.



Encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias (Hacienda estatal, autonómica y local) y con la Seguridad Social, así como en el pago de obligaciones por reintegro de otras subvenciones o ayudas municipales, o contar, en su caso, con acuerdo de aplazamiento o pago fraccionado.

No haber cesado como autónomo en cualquier actividad económica en los últimos 12 meses, ni haber sido beneficiario del “Bono Aracena Emprende” en cualquiera de sus ediciones anteriores.

Requisitos que han de cumplir las empresas y/o trabajadores autónomos que deseen acogerse a esta convocatoria en la modalidad extraordinaria de “Bono Aracena Reemprende”:

- ✓ Tener domicilio fiscal y algún centro de trabajo en el municipio de Aracena.

Estar de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos, o haber causado baja en el mismo (RETA) después del 14 de marzo de 2020, o, en el caso de sociedades, haber permanecido en alta tanto en la Hacienda Estatal como en la Seguridad Social.

Encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias (Hacienda estatal, autonómica y local) y con la Seguridad Social, así como, en el pago de obligaciones por reintegro de otras subvenciones o ayudas municipales, o contar, en su caso, con acuerdo de aplazamiento o pago fraccionado.

Acreditar una disminución del 60% de su facturación en el segundo y tercer trimestre de 2020 respecto al mismo periodo de 2019.

En caso de estar de “baja” en el RETA en el momento de presentar la solicitud, deberá proceder a darse de “alta” de nuevo en la actividad en el plazo de un mes desde la concesión de la ayuda.

3º) Las solicitudes para poder acogerse a esta convocatoria, en cualquiera de sus dos modalidades, deberán realizarse según modelos aprobados como anexo a la misma (acompañadas de la documentación que se especifica en el punto séptimo).

4º) Tipos de ayudas. El Ayuntamiento de Aracena podrá otorgar las siguientes ayudas:

En el caso de la modalidad de “Bono Aracena Emprende”:

- ✓ **Una subvención por cuantía equivalente al 100% de la tasa municipal por licencia de apertura**, con una cuantía máxima de 300 €.



Una subvención por cuantía equivalente al 100% de la tasa e impuesto municipal por licencia de obras, en el caso de que se precise, con una cuantía máxima de 300 €.

Una subvención a fondo perdido de hasta 2.000 €, para cubrir gastos necesarios para la puesta en marcha de la actividad. Su abono se hará tras la presentación ante el Ayuntamiento de la documentación acreditativa de la concesión de la ayuda, del alta en el régimen especial de la Seguridad Social de trabajadores autónomos, el alta en el IAE, documentación justificativa de la inversión o de los gastos iniciales realizados (incluido el pago de las licencias de apertura u obra, en su caso) y documentación acreditativa de la titularidad de la cuenta donde desee que se le ingrese la subvención.

Un microcrédito de hasta 2.000 € sin interés, a devolver hasta en 24 meses, a razón de 100 € mensuales a partir de la quinta mensualidad.

En el caso de la modalidad de “**Bono Aracena Reemprende**”:

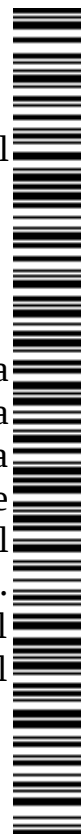
- ✓ **Una subvención a fondo perdido de hasta 1.000 €**, para atender abonos de la actividad empresarial inaplazables, que no sean subvencionados o financiados por otras entidades y cuyo impago ponga en peligro la viabilidad de la empresa. Su abono se realizará tras la presentación ante el Ayuntamiento de la documentación acreditativa de la concesión de la ayuda y de la documentación justificativa de los gastos para los que fue otorgada (costes fijos como alquiler, luz, agua, seguros, etc), así como de la documentación acreditativa de la titularidad de la cuenta donde desee que se le ingrese la subvención.

Un microcrédito de hasta 2.000 € sin interés, a devolver hasta en 24 meses, a razón de 100 € mensuales a partir de la quinta mensualidad, especialmente destinado a cubrir pagos a proveedores.

5º) Obligación de mantener la actividad. La actividad deberá mantenerse, al menos, durante 24 meses.

6º) Causas de devolución de la subvención.

- En el caso de que, por distintas circunstancias, la actividad económica cesara antes de cumplirse 18 meses desde su inicio (en el caso del “Bono Aracena Emprende”) o desde la concesión de la ayuda (en el caso del “Bono Aracena Reemprende”), las ayudas anteriormente contempladas (incluida la parte de préstamo que quede por amortizar), deberán ser devueltas en su totalidad al Ayuntamiento de Aracena en el plazo de tres meses desde el cese de la misma. En el caso de que dicho cese se produzca entre los 18 y los 24 meses desde el alta o desde la concesión de la ayuda, según corresponda, deberá devolverse el



50% de las ayudas, y no procederá ningún tipo de reintegro en aquellos casos en que el cese se produzca pasados los 24 meses desde su inicio o concesión.

- Si para la obtención de la subvención se han falseado las condiciones requeridas para ello u ocultado las que lo hubieran impedido; incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; incumplimiento de la obligación de la justificación o que ésta resulte insuficiente; resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero; incumplimiento de las obligaciones contables e incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas bases reguladoras. En todos estos casos se iniciará el procedimiento del reintegro total de la misma.
- Igualmente, el incumplimiento de devolución de 3 plazos del microcrédito concedido, iniciándose el procedimiento del reintegro total del mismo en la cantidad que quede pendiente de devolución en el momento que se dicte la resolución de incumplimiento.

La naturaleza de los créditos a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria en su artículo 10.1.

La exigencia, por tanto, del reintegro de la subvención o el microcrédito será un procedimiento administrativo según el art. 38 de la Ley de Subvenciones, pudiendo concluir en un procedimiento de apremio, si fuese el caso. (Art. 2,2, Ley Reguladora de Haciendas Locales)

7º) Documentación. Las personas o entidades interesadas en participar en esta convocatoria, deberán presentar modelo de solicitud normalizada, debidamente cumplimentado, en el Registro General del Ayuntamiento de Aracena, Servicio de Atención a la Ciudadanía o a través de la sede electrónica municipal, acompañado de la documentación que se cita a continuación.

- En el caso de la modalidad de “Bono Aracena Emprende”:

Fotocopia del D.N.I. del solicitante.

Plan de empresa elaborado o tutorizado por el Centro de Apoyo al Desarrollo Empresarial de Aracena o cualquier otro organismo público de apoyo al emprendimiento.

Certificado actualizado de periodos de inscripción en el S.A.E.

Vida laboral actualizada a fecha de la solicitud.

Certificado actualizado de estar al corriente con sus obligaciones tributarias (Hacienda estatal, autonómica y local) y con la Seguridad Social, así como, en el



pago de obligaciones por reintegro de otras subvenciones municipales, o de contar con acuerdo de aplazamiento o pago fraccionado, en su caso.

Compromiso de iniciar la actividad económica en un plazo no superior a tres meses desde la comunicación de la aprobación de la ayuda.

Cualquier otro documento que permita valorar los criterios establecidos en el punto noveno de esta convocatoria.

- En el caso de la modalidad de “Bono Aracena Reemprende”:

- ✓ Fotocopia del D.N.I. del solicitante y del C.I.F de la empresa, en su caso.

Informe de situación de la empresa y de viabilidad de la misma.

Certificado actualizado de encontrarse al corriente con sus obligaciones tributarias (Hacienda estatal, autonómica y local) y con la Seguridad Social, así como, en el pago de obligaciones por reintegro de otras subvenciones municipales, o de contar con acuerdo de aplazamiento o pago fraccionado, en su caso.

Compromiso de continuar con la actividad económica, al menos durante los 24 meses siguientes desde la comunicación de la aprobación de la ayuda.

Copias de las declaraciones de I.V.A, I.R.P.F, o Impuesto de Sociedades, correspondientes a los dos últimos ejercicios.

Copias de los libros de ingresos y de facturas emitidas del segundo y tercer trimestre de los ejercicios de 2019 y 2020.

Cualquier otro documento que permita valorar los criterios establecidos en el punto noveno de esta convocatoria.

8º) Dotación presupuestaria. El Ayuntamiento de Aracena destinará a esta convocatoria de 2020 de las acciones establecidas en el “**Programa municipal de apoyo a la actividad empresarial y el empleo**” las siguientes cantidades:

- Para el “**Bono Aracena Emprende**”: un máximo de 40.000 € (20.000 para ayudas a fondo perdido y 20.000 para ayudas reintegrables).

Para el “**Bono Aracena Reemprende**”: un máximo de 200.000 € (100.000 para ayudas a fondo perdido y 100.000 para ayudas reintegrables).

9º) Procedimiento de concesión. La supervisión del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria por parte de las solicitudes presentadas, se realizará a cargo de una Comisión de Evaluación constituida por técnicos de las Concejalías de Desarrollo Local y de Bienestar Social.

En el caso de la modalidad de “Bono Aracena Emprende”: dicha comisión resolverá por riguroso orden de presentación de solicitudes y determinará las ayudas a conceder en base a los siguientes criterios:



A) Idea de negocio y plan de empresa:

Viabilidad del proyecto presentado.

Generación de empleo creado además del titular de la actividad.

Carácter innovador de la idea de negocio.

Grado de inversión previsto.

B) Situación socioeconómica y familiar de la persona solicitante:

Carencia de recursos económicos.

Cargas familiares.

Riesgo de exclusión social.

Antigüedad en desempleo.

Pertenecer a colectivos con especiales dificultades de acceso al mercado laboral, como personas discapacitadas con más de un 33% de discapacidad reconocida.

- En el caso de la modalidad de “Bono Aracena Reemprende”: dicha comisión resolverá las solicitudes presentadas por concurrencia competitiva y determinará la/s ayuda/s a conceder en base a los siguientes criterios:

A) Situación de la empresa:

Dificultades y necesidades de la misma como consecuencia de la crisis sanitaria y económica.

Viabilidad de la empresa.

Compromiso de mantener el empleo.

B) Situación socio-económica y familiar de la persona titular de la empresa o trabajador autónomo solicitante, en su caso:

Carencia de recursos económicos.

Cargas familiares.

10º) Plazo de solicitud. Las solicitudes, para cualquiera de las dos modalidades, deberán presentarse en el Servicio de Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento de Aracena o a través de la sede electrónica municipal <https://aracena.sedelectronica.es/> (esta última opción es obligatoria para sociedades y voluntaria para el resto de empresas)

Aracena 4 de diciembre de 2020



El Alcalde

Fdo. Manuel Guerra González

